

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00708 -00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA. S.A.
DEMANDADO: JUDY ESTHER OLIVEROS CAICEDO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente por cumplir carga procesal de notificación.

Sírvase proveer

Barranquilla, marzo 4 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, marzo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se observa que en el presente proceso falta notificar a la parte demandada, toda vez que se libró mandamiento de pago el 20 de febrero de 2019.

Requierase al interesado a cumplir con esta carga procesal y de esta manera poder continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo con el artículo 317 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
RESUELVE

PRIMERO: Ordénese a la parte demandante, cumplir con la carga procesal de notificar a la parte demandada, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, para que cumpla dicha carga, termino en el cual el expediente permanecerá en la secretaria, so pena de decretársele el desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G. del P.

SEGUNDO: Notifíquese por estado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ